



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00040-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, con demanda ejecutiva promovida por la AFP PORVENIR S.A. contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL BOGOTÁ, sometida a reparto y asignada al juzgado, igualmente se informa, que se eleva solicitud de medidas cautelares.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda, encuentra el Despacho que no se dan los presupuestos para librar mandamiento de pago, por cuanto presenta el poder que acompaña la demanda carece de firma por parte de quien lo otorga y, si bien el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, admite dicha circunstancia, exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, como acontece con la AFP PORVENIR S.A., que se acredite que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la entidad, situación que no se evidencia en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 097 Hoy 28 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **2bb1cd1ac314686c5028a9407503f7d7f5b4c77cbd113343b53c9a7ccb88414***

Documento generado en 27/07/2021 09:56:52 AM